

MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO EXENTO N° 00.194/2020, QUE COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N° 00.1140/2016 SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR Y SUS MODIFICACIONES.

DECRETO EXENTO N° 00.149/2023

Arica, 07 de febrero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7,8, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016; Decreto N° 00.194/2020, de marzo 18 de 2020; Carta Rec N° 271/2023, de fecha 25 de enero de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones, el Sr. Rector delega atribuciones que indica y faculta para emitir resoluciones exentas a los Sres/as Vicerrector/a; Académico/a, de administración y finanzas, y de Desarrollo Estratégico, Director/a General de Sede, Decanos/as, y Directores/as de Instituto, Director/a de Asuntos Estudiantiles, Registrador/a, Director/a de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, Director/a de Planificación, Director/a de Administración y Finanzas, Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral.

Que, por Decreto Exento N° 00.194/2020, de marzo 18 de 2020, se complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, sobre delegación de facultades del Rector, en atención a la necesidad de reunir en un solo instrumento, y actualizar las diversas disposiciones sobre delegación de atribuciones dictadas a la fecha.

Que, la Contraloría General de la Republica, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y con ocasión de un reestudio de la normativa y jurisprudencia que rigen las contrataciones a honorarios, efectuado a la luz de los hechos y la jurisprudencia emanada de los Tribunales de Justicia, ha estimado necesario realizar una reinterpretación del artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, conformando un nuevo criterio a través del Dictamen N° E173171N22.

Que, lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, particularmente en lo referente a la autonomía administrativa, mediante la cual se faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que resulten aplicables.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 271/2023, de fecha 25 de enero de 2023.

DECRETO:

1.- Modifíquese y compléntese **EL DECRETO EXENTO N° 00.194/2020, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020 QUE COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N° 00.1140/2016 SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR Y SUS MODIFICACIONES**, al siguiente tenor:

- En el Artículo N°4, relativo a las atribuciones de el/la directora/a de Sede, o en la persona que subrogue:

A) En el numeral 11, en el sentido que indica:

Donde dice:

11. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta convenios a honorarios para académico y no académico de la Sede, cuando el monto total no exceda de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago.

Debe decir:

11. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta convenios a honorarios para labores no académicas de la Sede, cuando el monto total no exceda de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago.

B) Deróguese en el numeral 12, que lo autoriza a “12. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta convenios a honorarios con personas ajenas a la Universidad, y con docentes jornada parcial, cuando el monto total no exceda de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago.”

- En el Artículo N°5, relativo a las atribuciones de los/las Decanos/as de Facultad y Director/a de Instituto, o en las personas que los subroguen, modifíquese el numeral siguiente, en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice:

12. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta:

- *Contratos a honorarios con funcionarios académicos de la Universidad, y con personas ajenas a la misma, para desempeñar funciones académicas, cuando el monto total sea inferior de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago.*

Debe decir:

12. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta:

- **Contratos a honorarios con funcionarios/as académicos/as de la Universidad, y con personas ajenas a la misma, para desempeñar funciones docentes, cuando el monto total sea inferior de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago, previa autorización otorgada desde la Vicerrectoría Académica de la Universidad.**

2.- Manténgase en lo demás inalterable lo dispuesto en el Decreto Exento N° 00.194/2020, de fecha 18 de marzo de 2020.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)



EMILIO RODRIGUEZ PONCECA
Rector

ERP.GCP.ccg.



27 FEB 2023